



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1815 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2023

Visto, El expediente N° 019-2023562646 de fecha 03 de julio de 2023, que contiene el Memorando N° 26- 2023-GRSM-DRE/AJ; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1480-2023-GRSM/DRE, de fecha 09 de junio de 2023, recaído en el expediente Judicial N° 00346-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1480-2023-GRSM/DRE, de fecha 09 de junio de 2023, contiene un error material involuntario, al haber consignado en la denominación contenida en el considerando cuarto, artículo primero y artículo segundo de su parte resolutive, el nombre del beneficiario **JAEL DIAZ GIL**, asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local EL Dorado; y debiendo ser lo correcto a favor de **JAEL DIAZ AGIP**, asimismo **AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 04 de fecha 09 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado





Resolución Directoral Regional

N.º 1815 -2023-GRSM/DRE

de Trabajo Transitorio de Moyobamba, asimismo conforme lo precisa el Memorando N° 26- 2023-GRSM-DRE/AJ de fecha 03 de julio de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1480-2023-GRSM/DRE, de fecha 09 de junio de 2023, que reconoce por mandato judicial el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra, recaído en el expediente N° 00346-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor **JAEL DIAZ AGIP**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO CUARTO	el accionante JAEL DIAZ GIL, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00346-2022-0-2201-JR-LA-01 (...);	la accionante JAEL DIAZ AGIP , interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00346-2022-0-2201-JR-LA-01 (...);
ARTICULO PRIMERO	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00346-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de JAEL DIAZ GIL, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra (...);	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00346-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de JAEL DIAZ AGIP , el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra (...);
ARTICULO SEGUNDO	AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local EL Dorado emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo	AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1815 -2023-GRSM/DRE

establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.	establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.
---	---

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 07/07/2023 18:34:12-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 07/07/2023 18:48:28-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL (E)
Fecha: 08/07/2023 10:52:16-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



11 JUL 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.I. 1009279990

